



Visto, el Informe N° 000013-2022-DLL-NSL/MC de fecha 23 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada que tiene, entre otros, la función de "proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;



Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000013-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 12 de agosto de 2022 se notifica al postulante BLACK LAW SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: Sección B – Muestra representativa de libros a adquirir: Se ha verificado que en el punto "Características del material bibliográfico a implementar o renovar", de la sección B de su formulario virtual ha adjuntado una muestra que solo contiene 51 títulos de libros; sin embargo, según lo señalado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, debe desarrollar una muestra representativa de los libros que va a adquirir con el estímulo económico y que conste de un listado de 100 títulos. Esta muestra debe tener coherencia con la información señalada en el presupuesto del proyecto. En ese sentido debe volver a enviar su muestra de libros, tomando en cuenta lo indicado en la presente observación. Sección B – Fotos del lugar donde se instalará el espacio de lectura o biblioteca: El archivo que adjuntó en el campo no corresponde a lo solicitado en la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. En ese sentido, debe adjuntar las fotos del lugar donde se van a guardar o custodiar los libros que serán adquiridos con el estímulo económico. Cabe indicar que dicho lugar es el mismo que indique en su documento de autorización y en el punto "Ubicación exacta";

Que, asimismo, se observó la Sección B – Ubicación exacta del espacio de lectura o biblioteca: La información consignada en el punto "Ubicación exacta del espacio de lectura o biblioteca donde se instalará el material bibliográfico a adquirir. Indicar: dirección, distrito, provincia y región", no corresponde a lo solicitado en ese punto de la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. En ese sentido, en dicho campo debe indicar una dirección exacta del espacio físico donde se van a guardar o custodiar los libros que va a adquirir con el estímulo; y dicha ubicación debe tener coherencia con la información que señale en el documento de autorización que adjuntó en la sección D de su formulario virtual. Sección C – Presupuesto: En su Presupuesto se ha detectado que la actividad del ítem "14.2 Compra de libros físicos para los moderadores de los grupos de lectura", es la única actividad relacionada a la compra del material bibliográfico y cuyo monto correspondientes es de S/ 2408.00 (dos mil cuatrocientos ocho soles). Según lo señalado en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1.



de las bases del concurso, como mínimo el 60% del estímulo económico otorgado deberá ser destinado únicamente para la compra del material bibliográfico (libros), según las características descritas en el proyecto. El porcentaje restante podrá ser destinado para otros gastos en beneficio del espacio de lectura o biblioteca. En ese sentido, debe corregir su Presupuesto, tomando en cuenta lo indicado en la presente observación;

Que, además, se observó la Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en octubre 2022. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura. Sección D – Documento formal que acredite la autorización: El archivo que adjuntó en el campo de "Documento formal que acredite la autorización del uso del espacio para la instalación de la biblioteca comunal o espacio de lectura no convencional, y la custodia del material bibliográfico a adquirir", NO corresponde a lo solicitado. Por más de que su proyecto tenga el componente virtual (página web), los libros físicos que va a comprar o adquirir con el estímulo económico deben tener asignado un espacio físico (prestado o propio) donde serán guardados y custodiados. En ese sentido, corresponde que presente lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, según lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso; donde se indica que, en caso de ser un espacio físico prestado, podrá presentar una Carta de compromiso, un Convenio interinstitucional, un Acta de asamblea vecinal o comunal, un Contrato u otro documento similar, debidamente firmados y donde se autorice el préstamo y uso del espacio para tales fines. La gestión de dicho documento corre por cuenta del postulante;

Que, asimismo, se le indicó que en caso sea un espacio propio el documento podrá ser: una ficha de la SUNARP que acredite la propiedad del espacio de la organización que postula o una Declaración Jurada simple firmada por el representante legal de la organización que postula, en la que manifiesta que el espacio es propio. Asimismo, cabe precisar que el documento de autorización debe indicar o detallar la misma dirección señalada en el punto "Ubicación exacta del espacio de lectura o biblioteca donde se instalará el material bibliográfico a adquirir Indicar: dirección, distrito, provincia y región" de la sección B del formulario, para que exista coherencia entre la información de ambas secciones;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000013-2022-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante BLACK LAW SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas, ya que en el formulario virtual el postulante solo adjuntó una carta donde desiste de continuar con su postulación al concurso;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por BLACK LAW SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso nacional de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2022, a la postulación presentada por BLACK LAW SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA